



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 21 de Abril de 2005.-

Expediente 25/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 21/05.-

VISTO:

La Ordenanza N° 31/97 por la cual el Municipio de Puerto Iguazú afecta para la ejecución de planes habitacionales las manzanas individualizadas como: 9 a, 9 b, 10 a, 10 b, 11 a, 11 b, 12 a, 12 b, 16 a, 16 b, 19 a, 19 b, 24 a y 24 b (según Proyecto de subdivisión del Lote 1 - B del Plano de Mensura 37.315); hoy conocidas como Barrio Santa Rita y la Resolución N° 108/98 serie "O" que destina para el programa de Rehabilitación de Zonas Inundadas las manzanas: 10 a y b; 11 a y b y 12 a y b. y;

CONSIDERANDO:

Que el Organismo encargado de efectuar la ejecución de los planes habitacionales anteriormente nombrados (I.PRO.D.HA), solo cumplió con una parte del programa original de 240 viviendas.

Que el (I.PRO.D.HA) Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, no logró perfeccionar la inscripción de los inmuebles antes citados, ya que no se cumplió con lo estipulado en el Art. 2° de la Resolución 108/98 serie "O", permaneciendo los mismos como dominio privado municipal.

Que parte de los inmuebles mencionados fueron ocupados espontáneamente, lotes que en el marco de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo Colaborativo deberán ser mensurados y adjudicados.

Que se hace necesario regularizar la situación de los inmuebles mencionados posteriormente poder transferir al I.PRO.D.HA los inmuebles efectivamente afectados a planes habitacionales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 31/97.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a mensurar los Lotes efectivamente ocupados por programas habitacionales y los lotes ocupados espontáneamente del Lote 1 - B del Plano de Mensura N° 37.315; a fin de regularizar su situación de dominio.

ARTÍCULO 3°: Regístrese comuníquese, cumplido archívese.


Juan Domingo Moia
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 03105	DEPTO. DEM
ENTRO	SALIO
Día	Día 22
Mes	Mes 04
Año	Año 2005

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 03105	
ENTRO	SALIO
Día	Día 22
Mes	Mes 04
Año	Año 2005



*Honorable Concejo Deliberante de la
Ciudad de Puerto Iguazú*

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 31/97, Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de julio de 1997

ORDENANZA N° 31/97

VISTO:

La urgente demanda de viviendas de carácter social, en nuestra ciudad, con una inscripción actual de más de 300 postulantes, y

CONSIDERANDO:

QUE las licitaciones efectuadas por el IPRODHA durante los años 1995/96 para la construcción de 120 viviendas, fueron declaradas desiertas por falta de disponibilidad de tierras.

QUE el IPRODHA tiene previsto licitar próximamente la construcción, en nuestra ciudad, de 240 unidades habitacionales, en etapas de 60 viviendas.

QUE este municipio cuenta en la actualidad, con tierras disponibles, dentro de las 75 ha. que fueron cedidas recientemente por el Estado Nacional- Ejército Argentino, como parte de las 2000 ha. anexadas al ejido Municipal por aplicación de la ley N° 23.810, las que se encuentran en avanzado trámite de escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

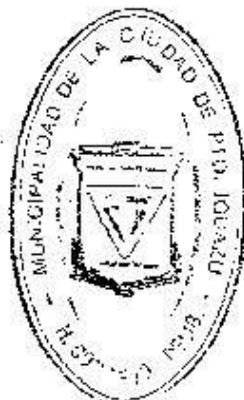
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AFECTASE para la ejecución de planes habitacionales, los inmuebles individualizados como manzanas 9a, 9b, 10a, 10b, 11a, 11b, 12a, 12b, 16a, 16b, 19a, 19b, 24a, 24b, dentro de las 75hs. que fueran cedidas a este municipio, como parte de las 2000hs. anexadas por imperio de la Ley N° 23.810.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. e Regístrese, Publíquese, Cumplido,

ARCHIVESE.

SERGIO JOSE MARTIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



ANDRES SERGIO LICHOWSKI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Iguazú